



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 524 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 29 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°15032 -21, de fecha 22 de Noviembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, debidamente representado por el señor **IVAN GENARO MATEO ZORRILLA**, con Vigencia de Poder Notarial inscrito en la Partida N° 14423413 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°08455 -21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°08455-21, de fecha 14 de Julio del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **JOHAN SAID NEGRÓN SANTOS** y **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 06 de Agosto del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 251-2021-GEMU-MDEA., de fecha 09 de Agosto del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JOHAN SAID NEGRÓN SANTOS** y **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°506-2021-SEGE-MDEA, de fecha 25 de Noviembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JOHAN SAID NEGRÓN SANTOS** y Doña **KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 23 de Septiembre 1999) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIC. YOVINA MISILAN SEZURA MACAVILCA
Gerente Municipal